

CITE: AJ/DE/DNJ/DGJ/RAARS/1/2020

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACION Y REGISTRO SICEL
N° 66-00001-20**

R-0674

La Paz, 05 de febrero de 2020

VISTOS: La nota de solicitud de Autorización y Registro para la implementación del Sistema de Control en Línea – SICEL presentada en fecha 06 de diciembre de 2019 ante la Autoridad de Fiscalización del Juego, por la señora María Elena Málaga Goycochea, en su condición de representante legal de la empresa FERAL ELECTRONICS S.A.C., el Auto N° 11-00288-19 de fecha 13 de diciembre de 2019, la Nota s/n presentada en fecha 19 de diciembre de 2019, la Nota s/n presentada en fecha 23 de diciembre de 2019, el Informe Técnico con CITE: AJ/DNF/DFC/INF/810/2019 de fecha 26 de diciembre de 2019, el Informe Técnico con CITE: AJ/DNF/DFC/INF/814/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, la Nota con CITE: FBOL-JG 01/2020 presentada en fecha 06 de enero de 2020, la Nota con CITE: FBOL-JG 02/2020 presentada en fecha 17 de enero de 2020, la Nota s/n presentada en fecha 30 de enero de 2020, el Informe Legal AJ/DNJ/DGJ/INF/64/2020 de fecha 05 de febrero de 2020, todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I: Ámbito de Competencia de la Autoridad de Fiscalización del Juego

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, en virtud al Artículo 23 de la Ley N° 060 establece que el Director Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad y ejercerá la representación institucional, asimismo, dicha autoridad será designada mediante Resolución Suprema de una terna propuesta por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 26174 de 09 de diciembre de 2019, se designó al Ing. Juan Carlos Antonio Abrego, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.

Que, el inciso b) del Artículo 26 de la Ley N° 060, establece que dentro de las atribuciones de la Autoridad de Fiscalización del Juego, está la de otorgar licencias y autorizaciones.

Que, el Artículo 5 de la Resolución Regulatoria N° 01-00007-13 de 05 de abril de 2013, establece que la Autoridad de Fiscalización del Juego, es el órgano competente para autorizar y registrar el SICEL, así como autorizar a las empresas certificadoras. Asimismo, fiscaliza, inspecciona y controla la correcta operación del SICEL instalados en los salones de juegos o casinos.

Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

www.aj.gob.bo

CONSIDERANDO II: Antecedentes de Hecho

Que, mediante nota presentada en fecha 06 de diciembre de 2019, la señora María Elena Málaga Goycochea, representante legal de la empresa FERAL ELECTRONICS S.A.C., solicita autorización y registro de Sistema de Control en Línea (SICEL), acompañando al efecto documentación, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Ficha RUC: 20510462697 del SUNAT (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria) de la República del Perú en fs. dos (2), que señala la información general y datos del contribuyente, entre los cuales figura la Razón Social FERAL ELECTRONICS Sociedad Anónima Cerrada y el domicilio de la Empresa en la Av. Paseo de la República N° 3691, Departamento N° 402, en el Distrito San Isidro, Provincia Lima, Departamento Lima, de la República del Perú. Documento Legalizado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y apostillado por la Dirección de Política Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú en fecha 14 de febrero de 2019.
2. A fs. Uno (1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad N° 06734860 de María Elena Málaga Goycochea, expedido por la República del Perú en fecha 6 de septiembre de 2016. Documento Certificado en su originalidad por el Sr. Renzo Alberti Sierra, Notario de Lima, certificado por el Colegio de Notarios de Lima. Documento apostillado por la Dirección de Política Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú en fecha 14 de febrero de 2019.
3. Certificado de Vigencia en fs. cuatro (4), expedido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos de la República del Perú, en el que se señala que en la Partida N° 11615691 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, consta registrado y vigente el Poder a favor de Málaga Goycochea María Elena, identificada con DNI N° 06734860 de FERAL ELECTRONICAS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA. Documento Certificado por Edna Úrsula Abarca Torrez, Abogado Certificador de la Zona Registral N° IX Sede Lima. Documento apostillado por la Dirección de Política Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú en fecha 14 de febrero de 2019.
4. En fs. catorce (14), fotocopia del documento de Constitución de Sociedad Anónima Cerrada denominada FERAL ELECTRONICS S.A.C., Escritura N° 1965 de 26 de noviembre de 2003. Documento Certificado por Renzo Alberti Sierra, Notario de Lima. Documento apostillado por la Dirección de Política Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú en fecha 23 de noviembre de 2018.
5. En fs. ocho (8), fotocopia del libro de Matrícula de Acciones correspondiente a FERAL ELECTRONICS S.A.C. Documento Certificado por Renzo Alberti Sierra, Notario de Lima y por el Colegio de Notarios de Lima. Documento apostillado por la Dirección de Política Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú en fecha 30 de enero de 2019.
6. En fs. uno (1), el documento de Relación de accionistas, Gerente General y principales profesionales de la Empresa FERAL ELECTRONICS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, suscrito por María Elena Málaga Goycochea, Gerente General de la empresa FERAL ELECTRONICS S.A.C.
7. En fojas dos (2), declaración voluntaria suscrita por Fernando Jorge Riccio con CE N°000078606. Documento Certificado por Alfredo Paino Scarpati, Notario de Lima y por el Colegio de Notarios de Lima. Documento apostillado por la Dirección de Política Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú en fecha 25 de octubre de 2019 y copia simple de ficha de datos emitida por Migraciones de la Superintendencia Nacional Perú.



SC-CER564556

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

66-00001-20

8. Documento de FERAL ELECTRONICS S.A.C., en fs. dos (2) conteniendo un detalle sobre la empresa, al cual se adjunta en fs. Siete (7) las Hojas de Vida de los señores Jhon Elder Arista Apolinario, Larry García Huapaya, Javier Eduardo Yepes Canales y Fernando Jorge Riccio.
9. En fs. siete (7), fotocopias simples de contrato de compra venta de Hardware, instalación y puesta en funcionamiento de sistema de interconexión y cesión gratuita de uso de software, suscrito por FERAL ELECTRONICS S.A.C. y EVO SYSTEMS SAC de fecha 8 de mayo de 2012. Documento Certificado por Renzo Alberti Sierra, Notario de Lima y por el Colegio de Notarios de Lima. Documento apostillado por la Dirección de Política Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú en fecha 13 de mayo de 2019.
10. En fs. cinco (5), fotocopias simples de contrato de compra venta de Hardware, instalación y puesta en funcionamiento de sistema de interconexión y cesión gratuita de uso de software, suscrito por FERAL ELECTRONICS S.A.C. y LA SELVA INVERSIONES S.A.C. de fecha 25 de enero de 2012. Documento Certificado por Renzo Alberti Sierra, Notario de Lima y por el Colegio de Notarios de Lima. Documento apostillado por la Dirección de Política Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú en fecha 13 de mayo de 2019.
11. En fs. ocho (8), fotocopias simples de contrato de compra venta de Hardware, instalación y puesta en funcionamiento de sistema de interconexión y cesión gratuita de uso de software, suscrito por FERAL ELECTRONICS S.A.C. y INVERSIONES HANSON S.A.C. de fecha 02 de julio de 2012. Documento Certificado por Renzo Alberti Sierra, Notario de Lima y por el Colegio de Notarios de Lima. Documento apostillado por la Dirección de Política Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú en fecha 13 de mayo de 2019.
12. A fs. Uno (1) Certificado de Cumplimiento Reporte N° FERAL. 1001.01.PE de 08 de junio de 2015. Documento legalizado por Renzo Alberti Sierra, Notario de Lima y certificado por el Colegio de Notarios de Lima. Documento apostillado por la Dirección de Política Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú en fecha 17 de julio de 2019. Al mismo, se adjunta a fojas once (11) fotocopias simples de la evaluación técnica del Modelo SUCTR FERAL ONLINE SYSTEM de FERAL ELECTRONIC S.A.C., emitido por BMM South America SAC.
13. En fs. uno (1), Resolución Directorial N°769- 2012-MINCETUR/VMT/DGJCMT de fecha 16 de marzo de 2012, documento legalizado por Renzo Alberti Sierra, Notario de Lima y certificado por el Colegio de Notarios de Lima.
14. A fs. uno (1), se adjunta el documento Capacidad Tecnológica – Direcciones de la empresa FERAL ELECTRONICS S.A.C. firmado por la señora María E. Málaga Goycochea en calidad de Gerente General de FERAL ELECTRONIC S.A.C.
15. Se adjunta en fs. uno (1), Declaración Voluntaria de fecha 2 de enero de 2019 que realiza la señora María E. Málaga Goycochea con D.N.I. N° 06734860, representante legal de la sociedad FERAL ELECTRONICS S.A.C., señalando que la empresa no es accionista ni sus trabajadores son funcionarios de operadores de juegos de azar o sorteos en los que se exploten máquinas de juego o medios de juego en el Estado Plurinacional de Bolivia, documento Certificado por Renzo Alberti Sierra, Notario de Lima y por el Colegio de Notarios de Lima. Documento apostillado por la Dirección de Política Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú en fecha 14 de enero de 2019.
16. Se adjunta en fs. uno (1), Declaración Voluntaria de 2 de enero de 2019 que realiza el señor Fernando Jorge Riccio con CE N° 000078606, Accionista de la sociedad FERAL ELECTRONICS S.A.C., y representante de la empresa AA Fortuna Group Corp, señalando que no es accionista ni funcionario de operadores de juegos de azar o sorteos en los que se exploten máquinas de juego o medios de juego en el Estado Plurinacional de Bolivia; documento Certificado por Renzo Alberti Sierra, Notario de Lima y por el Colegio de Notarios de Lima. Documento

Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

66-00001-20

apostillado por la Dirección de Política Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú en fecha 14 de enero de 2019.

17. Se adjunta en fs. uno (1), Declaración Voluntaria de 2 de enero de 2019 que realiza el señor Fernando Jorge Riccio con CE N° 000078606, Accionista de la sociedad FERAL ELECTRONICS S.A.C., y representante de la empresa Carondelet Worldwide Limited, señalando que no es accionista ni funcionario de operadores de juegos de azar o sorteos en los que se exploten máquinas de juego o medios de juego en el Estado Plurinacional de Bolivia; documento Certificado por Renzo Alberti Sierra, Notario de Lima y por el Colegio de Notarios de Lima. Documento apostillado por la Dirección de Política Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú en fecha 14 de enero de 2019.
18. Se adjunta en fs. uno (1), Declaración Voluntaria de 2 de enero de 2019 que realiza la señora María E. Málaga Goycochea con D.N.I. N° 06734860, Gerente General y representante legal de la sociedad FERAL ELECTRONICS S.A.C., señalando que no es accionista ni funcionaria de operadores de juegos de azar o sorteos en los que se exploten máquinas de juego o medios de juego en el Estado Plurinacional de Bolivia; documento Certificado por Renzo Alberti Sierra, Notario de Lima y por el Colegio de Notarios de Lima. Documento apostillado por la Dirección de Política Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú en fecha 14 de enero de 2019.
19. Se adjunta en fs. uno (1), Declaración Voluntaria de 2 de enero de 2019 que realiza el señor Jhon Elder Arista Apolinario con DNI N°44650680, Analista T I de la sociedad FERAL ELECTRONICS S.A.C., señalando que no es accionista ni funcionario de operadores de juegos de azar o sorteos en los que se exploten máquinas de juego o medios de juego en el Estado Plurinacional de Bolivia; documento Certificado por Renzo Alberti Sierra, Notario de Lima y por el Colegio de Notarios de Lima. Documento apostillado por la Dirección de Política Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú en fecha 14 de enero de 2019.
20. Se adjunta en fs. uno (1), Declaración Voluntaria de 2 de enero de 2019 que realiza el señor Javier Eduardo Yepes Canales con DNI N° 70544391, Técnico, señalando que no es accionista ni funcionario de operadores de juegos de azar o sorteos en los que se exploten máquinas de juego o medios de juego en el Estado Plurinacional de Bolivia; documento Certificado por Renzo Alberti Sierra, Notario de Lima y por el Colegio de Notarios de Lima. Documento apostillado por la Dirección de Política Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú en fecha 14 de enero de 2019.
21. Se adjunta en fs. uno (1), Declaración Voluntaria de 2 de enero de 2019 que realiza el señor Larry Glen García Huapaya con DNI N° 41464256, Técnico de la sociedad FERAL ELECTRONICS S.A.C., señalando que no es accionista ni funcionario de operadores de juegos de azar o sorteos en los que se exploten máquinas de juego o medios de juego en el Estado Plurinacional de Bolivia; documento Certificado por Renzo Alberti Sierra, Notario de Lima y por el Colegio de Notarios de Lima. Documento apostillado por la Dirección de Política Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú en fecha 14 de enero de 2019.
22. Se adjunta en fs. dos (2), Copia Certificada de Carné de Extranjería de 7 de febrero de 2019 del señor Fernando Jorge Riccio con N° 000078606, otorgada por la Gerencia de Registro Migratorio de la Superintendencia Nacional de Migraciones de la República del Perú. Documento apostillado por la Dirección de Política Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú en fecha 14 de febrero de 2019.
23. A fs. Uno (1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad N° 44650680-3 de Jhon Elder Arista Apolinario, expedido por la República del Perú en fecha 15 de diciembre de 2011. Documento Legalizado por Renzo Alberti Sierra, Notario de Lima, certificado por el Colegio de



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556

66-00001-20

- Notarios de Lima. Documento apostillado por la Dirección de Política Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú en fecha 14 de febrero de 2019.
24. A fs. Uno (1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad N° 70544391-3 de Javier Eduardo Yepes Canales, expedido por la República del Perú en fecha 18 de febrero de 2017. Documento Legalizado por Renzo Alberti Sierra, Notario de Lima, certificado por el Colegio de Notarios de Lima. Documento apostillado por la Dirección de Política Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú en fecha 14 de febrero de 2019.
 25. A fs. Uno (1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad N° 41464256-4 de Larry Glen García Huapaya, expedido por la República del Perú en fecha 17 de octubre de 2012. Documento Legalizado por Renzo Alberti Sierra, Notario de Lima, certificado por el Colegio de Notarios de Lima. Documento apostillado por la Dirección de Política Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú en fecha 14 de febrero de 2019.
 26. A fs. seis (6) Certificado de Inscripción de Poderes otorgados por la Empresa A.A. Fortuna Group Corp. emitido por la SUNARP (Superintendencia Nacional de los Registros Públicos) con número de partida 11148355, documento apostillado por la Dirección de Política Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú en fecha 30 de enero de 2019.
 27. A fs. tres (3) Certificado de Inscripción de Poderes otorgados por la Empresa Carondelet Worldwide Limited, emitido por la SUNARP (Superintendencia Nacional de los Registros Públicos) con número de partida 11619280, documento apostillado por la Dirección de Política Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú en fecha 30 de enero de 2019.
 28. A fs. Ocho (8) Copia Simple de Certificado emitido por Gaming Laboratories Oficina Central Mundial referente al Sistema Online FERAL versión 6.
 29. Se adjunta en fs. uno (1), Declaración Jurada que realiza la señora María E. Málaga Goycochea con D.N.I. N° 06734860, Gerente General y representante legal de la sociedad FERAL ELECTRONICS S.A.C., señalando que la empresa sujetará sus actuaciones a las normas y disposiciones legales del Estado Plurinacional de Bolivia y cumplirá y hará cumplir las normas que regulan las actividad de juegos de azar y sorteo emitidas por la Autoridad de Juegos de Bolivia; lleva certificación de Renzo Alberti Sierra, Notario de Lima y el Colegio de Notarios de Lima. Documento apostillado por la Dirección de Política Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú en fecha 08 de marzo de 2019.
 30. Testimonio de Poder N° 799/2019 de 18 de marzo de 2019, que otorga la señora María E. Málaga Goycochea en calidad de Gerente General y representante legal de la empresa FERAL ELECTRONICS S.A.C., en favor del señor José Milton García Zenteno con C.I. N° 5337835 S.C., para que represente a la empresa en el Estado Plurinacional de Bolivia.
 31. A fs. dos (2) se adjunta de documento titulado Nombre Comercial Feral Online System, estableciendo los aspectos técnicos del SICEL.
 32. A fs. treinta y siete (37) se adjunta el documento titulado Sistema On-line Para Salas de Juego y un (1) CD System, estableciendo los aspectos técnicos del SICEL.
 33. Se adjunta a fs. tres (3) Fotocopias Simples de Resolución N°01672-2019/DDA-INDECOPI y Certificado de Registro de Programas de Ordenador (SOFTWARE) con numero de Partida Registral: 01520-2019, documento apostillado por la Dirección de Política Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú en fecha 05 de noviembre de 2019.
 34. A fs. Uno (1) se adjunta fotocopia simple de documento denominado Capacidad Tecnológica - Direcciones suscrito por la señora María E. Málaga Goycochea en calidad de Gerente General y representante legal de la empresa FERAL ELECTRONICS S.A.C.



SC-CER564556

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

66-00001-20

Que, en mérito a la documentación presentada el 06 de diciembre de 2019, por la señora María Elena Málaga Goycochea, representante legal de la empresa FERAL ELECTRONICS S.A.C., se emitió el Auto N° 11-00288-19 de fecha 13 de diciembre de 2019, acto administrativo que fue notificado a la citada Empresa, en fecha 19 de diciembre de 2019, mismo que resolvió que la empresa FERAL ELECTRONICS S.A.C., subsane las siguientes observaciones:

1.- En relación al requisito señalado en el inc. d) del Artículo 13 de la Resolución Regulatoria N° 01-00007-13, la empresa deberá presentar la relación de los socios o accionistas, consejo directivo, directores, gerentes y principales profesionales, indicando el nombre completo y copia de su pasaporte o documento de identidad oficial del país donde residen las empresas accionistas A.A. Fortuna Group y Carondelet Worldwide Limited, en cumplimiento al requisito señalado en el inc. d) del Artículo 13 de la Resolución Regulatoria N° 01-00007-13 de fecha 05 de abril de 2013, norma jurídica del Estado Plurinacional de Bolivia.

2.- Respecto al requisito de experiencia profesional acreditada en el control de máquinas de juego o medios de juego de la empresa, socios o accionistas, consejo directivo, directores, gerentes y principales profesionales operativos que componen la empresa, según corresponda, la empresa FERAL ELECTRONICS S.A.C., deberá acreditar documentalmente su experiencia, así como de los profesionales que son parte de la misma, en específico de todos los que se verán involucrados en la implementación del Sistema de Control en Línea (SICEL), documentos que deberán ser emitidos por autoridad competente, debidamente legalizados y/o apostillados en cumplimiento del inciso e) del artículo 13 de la Resolución Regulatoria N°01-00007-13 de fecha 05 de abril de 2013.

Que, en fecha 19 de diciembre de 2019, la empresa FERAL ELECTRONICS S.A.C., presenta Nota s/n ante la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego en la cual solicita autorización respecto a la realización de notificaciones a la Sra. Meyer Franco Cuellar con C.I. 4598748 S.C., la misma fue atendida con la emisión del Proveído N° 12-00548-19 de fecha 23 de diciembre de 2019.

Que, en fecha 23 de diciembre de 2019 la empresa FERAL ELECTRONICS S.A.C., presenta Nota s/n ante la Dirección Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego en la cual solicita se otorgue un plazo adicional a efectos de poder subsanar las observaciones realizadas, solicitud que fue atendida mediante Proveído N° 12-00554-19 de fecha 27 de diciembre de 2019.

Que, en fecha 06 de enero de 2020 la empresa FERAL ELECTRONICS S.A.C., presenta Nota con CITE:FBOL-JG 01/2020 en la cual solicita desglose de documentación presentada dentro del trámite de solicitud de Autorización y Registro para la implementación del Sistema de Control en Línea – SICEL, misma solicitud que fue observada mediante Proveído N° 12-00008-20 de fecha 13 de enero de 2020.

Que, en fecha 17 de enero de 2020 la empresa FERAL ELECTRONICS S.A.C., presenta Nota con CITE: FBOL-JG 02/2020 en la cual retira su solicitud de desglose y solicita nuevamente se otorgue un plazo prudente para poder solicitar la documentación que se encuentra en Lima-Perú, solicitud que fue atendida mediante Proveído N°12-00024-20 de fecha 24 de enero de 2020.



SC-CER564556

Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081

Regional La Paz - Piso 3

Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

66-00001-20

Que, en fecha 30 de enero de 2020, la empresa FERAL ELECTRONICS S.A.C., presenta Nota s/n mediante la cual adjunta la siguiente documentación:

1. Documento a fs. Uno (1) denominado Transferencia de Acciones, mismo que se encuentra Certificado por Renzo Alberti Sierra, Notario de Lima y por el Colegio de Notarios de Lima, el cual se encuentra apostillado por la Dirección de Política Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú en fecha 07 de enero de 2020.
2. En fs. uno (1), fotocopia del libro de Matrícula de Acciones correspondiente a FERAL ELECTRONICS S.A.C. Documento Certificado por Renzo Alberti Sierra, Notario de Lima y por el Colegio de Notarios de Lima. Documento apostillado por la Dirección de Política Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú en fecha 07 de enero de 2020.
3. Documento a fs. Uno (1) denominado Transferencia de Acciones, mismo que se encuentra Certificado por Renzo Alberti Sierra, Notario de Lima y por el Colegio de Notarios de Lima. El cual se encuentra apostillado por la Dirección de Política Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú en fecha 07 de enero de 2020.
4. Documento de FERAL ELECTRONICS S.A.C., en fs. tres (3) en el cual se realiza un detalle sobre trayectoria del Sr. Javier Eduardo Yepes Canales en la empresa Feral Electronics suscrito por la suscrita por la señora María E. Málaga Goycochea en calidad de Gerente General y representante legal de la empresa FERAL ELECTRONICS S.A.C., asimismo, se adjunta su correspondiente Curriculum Vitae el cual se encuentra firmado por el Sr. Javier Eduardo Yepes Canales con DNI N° 70544391.
5. Documento de FERAL ELECTRONICS S.A.C., en fs. cuatro (4) en el cual se realiza un detalle sobre trayectoria del Sr. Larry García Huapaya en la empresa Feral Electronics suscrito por la suscrita por la señora María E. Málaga Goycochea en calidad de Gerente General y representante legal de la empresa FERAL ELECTRONICS S.A.C., asimismo, se adjunta su correspondiente Curriculum Vitae el cual se encuentra firmado por el Sr. Larry García Huapaya con DNI N° 41464256.

CONSIDERANDO III: Antecedentes de Derecho

Que, el inciso b) del Artículo 26 de la Ley N° 060, establece que dentro de las atribuciones de la Autoridad de Fiscalización del Juego está la de otorgar licencias y autorizaciones.

Que, la Resolución Regulatoria N° 01-00007-13 de 05 de abril de 2013, tiene por objeto establecer los requisitos técnicos aplicables a un Sistema de Control en Línea que deben implementar los operadores en su(s) salón(es) de juegos o casinos, conforme a la Ley N° 060, Decreto Supremo N° 0781 y Resoluciones Regulatorias emitidas por la AJ.

Que, el Artículo 13 de la Resolución Regulatoria N° 01-00007-13 establece los requisitos que deben cumplir las empresas fabricantes para solicitar autorización y registro del SICEL, debiendo presentar ante la AJ una solicitud con la información y documentación siguiente:

I. Documentación legal:

a) Razón social y domicilio.

b) Carnet de Identidad del país de origen y/o Pasaporte del representante legal.

Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajés No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajés Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

66-00001-20

- c) Testimonio de la Escritura Pública de constitución de sociedad o documento equivalente.
- d) Relación de socios o accionistas, consejo directivo, directores, gerentes y principales profesionales, indicando nombre completo y copia de su Pasaporte o documento de identidad oficial del país donde residen.
- e) Experiencia profesional acreditada en el control de máquinas de juego o medios de juego de la empresa, socios o accionistas, consejo directivo, directores, gerentes y principales profesionales, según corresponda.
- f) Contratos suscritos con alguna jurisdicción extranjera o autorizaciones otorgadas por alguna autoridad extranjera que regula la actividad del juego de azar, o en su caso con un salón de juegos o casino de propiedad del estado, esto dentro del control de máquinas de juego o medios de juego con una antigüedad mayor de (5) cinco años.
- g) Capacidad tecnológica, medios técnicos e infraestructura que serán empleados para el desarrollo de su actividad, así como las direcciones de los talleres, laboratorios u oficinas con que cuenta.
- h) Declaración Jurada ante un Notario de fe Pública en el lugar de su residencia indicando que no son accionistas o funcionarios de operadores de juegos de azar o sorteos, donde se explotan máquinas de juego o medios de juego en Bolivia. Esta Declaración tiene que ser presentada por la propia empresa interesada así como por sus socios o accionistas, consejo directivo, directores, gerentes y principales profesionales. Se entiende por principales profesionales a todos aquellos que la empresa los ha asignado o que los incluya en la lista de personas que participarán como personal técnico.
- i) Certificado de Cumplimiento del SICEL, expedido por una empresa certificadora autorizada.
- j) La empresa internacional deberá suscribir un documento en el que establezca que sujetará sus actuaciones a las normas y disposiciones legales del Estado Plurinacional de Bolivia, como también deberá cumplir y hacer cumplir las normas que regulan la actividad de juegos de azar y sorteo emitidas por la AJ, para efectos de este requisito la empresa extranjera deberá constituir domicilio procesal en territorio nacional y designar un representante legal para responder por sus actuaciones.

La empresa internacional tendrá un plazo máximo de (9) nueve meses, a partir de la autorización, para constituir una sociedad o sucursal en Bolivia, conforme a las normas legales vigentes.

II. Información y Documentación Técnica:

- a) Documentación e información que consigne el nombre comercial, el código de identificación y la versión del SICEL a instalarse (colector de datos, servidor y otros componentes) indicando las funciones que estas cumplen.



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



66-00001-20

- b) Documentación impresa y en formato electrónico en la que se describa las características técnicas de funcionamiento y mantenimiento del SICEL y del funcionamiento de toda la arquitectura e infraestructura tecnológica (recomendada por la AJ) involucrada.
- c) Fotocopia legalizada del Registro de propiedad intelectual del Sistema o su equivalente.

CONSIDERANDO IV: Fundamentos Jurídicos del Fallo

Que, la empresa FERAL ELECTRONICS S.A.C., al presentar la solicitud de Autorización y Registro del Sistema de Control en Línea – SICEL en fecha 06 de diciembre de 2019, acompañó la documentación descrita en el Considerando II de la presente resolución, en cuanto al cumplimiento de los requisitos legales se tiene el siguiente análisis:

- a) Respecto al requisito legal de Razón Social y el Domicilio, la empresa solicitante, presento Ficha RUC: 20510462697 del SUNAT (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria) del Perú en fs. dos (2), que señala la información general y datos del contribuyente, entre los cuales figura la Razón Social FERAL ELECTRONICS S.A.C. y el domicilio de la Empresa en la Av. Paseo de la República N° 3691, Departamento N° 402, en el Distrito San Isidro, Provincia Lima, Departamento Lima, de la República del Perú. Documento Legalizado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y apostillado por la Dirección de Política Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú; por lo que **cumple** con el inc. a) del Parágrafo I del Artículo 51 de la Resolución Regulatoria N° 01-00007-13.
- b) En cuanto al requisito del Carnet de Identidad del país de origen y/o Pasaporte del representante legal. Al efecto la Empresa FERAL ELECTRONICS S.A.C. presenta a fs. Uno (1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad N° 06734860-8 de María Elena Málaga Goycochea, expedido por la República del Perú en fecha 6 de septiembre de 2016. Documento Legalizado por Renzo Alberti Sierra, Notario de Lima, certificado por el Colegio de Notarios de Lima. Documento apostillado por la Dirección de Política Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú. Del análisis y verificación de la documentación se establece que la Empresa **cumple** con el inc. b) del Parágrafo I del Artículo 13 de la Resolución Regulatoria N° 01-00007-13.
- c) Respecto al Testimonio de Escritura Pública de constitución de sociedad o documento equivalente. La Empresa FERAL ELECTRONICS S.A.C., ha presentado documento de Constitución de SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, Escritura: 1965, Kardex 6267, Minuta: 1581, expedida ante la Notaría de Lima a cargo de Renzo Alberti Sierra. El documento lleva el detalle de los socios que conformaron la empresa en un inicio. Así también, se tiene que adjuntar libro denominado Matrícula de Acciones N° 1 correspondiente a FERAL ELETRONICS S.A.C. del cual se adjunta fotocopias de las paginas 01, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09 legalizadas por Renzo Alberti Sierra, Notario de Lima, certificado por el Colegio de Notarios de Lima específicamente la página tres (3) referente a la emisión de acciones, pagina cuatro (4) referente a la transferencia de acciones, pagina cinco (5) referente a transferencia de acciones, pagina seis (6) referente a transferencia de acciones, pagina siete (7) referente a emisión de acciones por aumento de capital, pagina ocho (8) referente a transferencia de acciones, pagina (9) referente a transferencia de acciones, Por otra parte, también la empresa administrada mediante Nota s/n presentada en fecha 30 de enero de 2020, hace conocer y adjunta la página diez (10) de



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



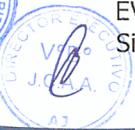
SC-CER564556



66-00001-20

mismo libro Matrícula de Acciones N° 1, referente a la transferencia de acciones en la cual las empresas A.A. Fortuna Group Corp y Carondelet Worldwide Limited transfieren sus acciones al Sr. Fernando Jorge Riccio, por lo que **cumple** con el inc. c) del Parágrafo I del Artículo 13 de la Resolución Regulatoria N° 01-00007-13.

- d) En razón a la relación de socios o accionistas, consejo directivo, directores, gerentes y principales profesionales, indicando nombre completo y copia de su Pasaporte o documento de identidad oficial del país donde residen. En fs. uno (1), el documento de Relación de accionistas, Gerente General y principales profesionales de la empresa FERAL ELECTRONICS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, suscrito por María Elena Málaga Goycochea, Gerente General de la señalada empresa. Asimismo, se tiene que la empresa administrada mediante Nota s/n presentada en fecha 30 de enero de 2020, hace conocer conforme a la página diez (10) del libro de Matrícula de Acciones N° 1, referente a la transferencia de acciones el Sr. Fernando Jorge Riccio con CE N°000078606, de nacionalidad argentina es el único accionista de la empresa FERAL ELECTRONICS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, haciendo conocer que dentro de la solicitud de Autorización y registro del Sistema de Controlen Línea – SICEL presentada en fecha 06 de diciembre de 2019, se ha presentado el correspondiente Carne de Extranjería legalizado y apostillado, hecho que ha sido corroborado. Del análisis realizado a esta documentación, se establece que la Empresa **cumple** el inc. d) del Artículo 13 de la Resolución Regulatoria N° 01-00007-13.
- e) Respecto a la experiencia profesional acreditada en el control de máquinas de juego o medios de juego de la empresa, socios o accionistas, consejo directivo, directores, gerentes y principales profesionales, según corresponda. Al efecto se adjunta el documento de FERAL ELECTRONICS S.A.C., en fs. dos (2) conteniendo un detalle sobre la empresa, mismo que es suscrito por la Sra. Maria E. Malaga Goycochea Gerente General de FERAL ELECTRONICS S.A.C., así también, se adjunta documento en el cual la gerente general realiza una descripción de Fernando Jorge Riccio con C.E.000078606, señalando la profesionalidad del mismo, así como la experiencia profesional del mismo. Por otra parte, que la empresa administrada mediante Nota s/n presentada en fecha 30 de enero de 2020, presenta Certificaciones firmada por María Elena Málaga Goycochea, Gerente General de la empresa administrada en las cuales realiza una presentación de los Sres. Javier Eduardo Yepes Canales y Larry Garcia Huapaya en las cuales realiza una descripción del área en la cual se desempeñan, los cargos ocupados y la capacidad de cada uno de ellos dentro de la empresa, asimismo, se adjunta los Curriculum Vitae de Javier Eduardo Yepes Canales con DNI N°70544391 y Larry Garcia Huapaya con DNI N°41464256, los cuales se encuentran debidamente firmados, por lo que se establece que la Empresa **cumple** el inc. e) del Artículo 13 de la Resolución Regulatoria N° 01-00007-13.
- f) En relación a los contratos suscritos con alguna jurisdicción extranjera o autorizaciones otorgadas por alguna autoridad extranjera que regula la actividad del juego de azar, o en su caso con un salón de juegos o casino de propiedad del estado, esto dentro del control de máquinas de juego o medios de juego con una antigüedad mayor de (5) cinco años. A tal efecto, la empresa administrada En fs. siete (7) adjunta, fotocopias simples de contrato de compra venta de Hardware, instalación y puesta en funcionamiento de sistema de interconexión y cesión gratuita de uso de software, suscrito por FERAL ELECTRONICS S.A.C. y EVO SYSTEMS SAC de fecha 8 de mayo de 2012. Documento Certificado por Renzo Albert Sierra, Notario de Lima y por el Colegio de Notarios de Lima. Documento apostillado por la



SC-CER564556

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

66-00001-20

Dirección de Política Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú, asimismo, a fs. cinco (5), fotocopias simples de contrato de compra venta de Hardware, instalación y puesta en funcionamiento de sistema de interconexión y cesión gratuita de uso de software, suscrito por FERAL ELECTRONICS S.A.C. y LA SELVA INVERSIONES S.A.C. de fecha 25 de enero de 2012. Documento Certificado por Renzo Alberti Sierra, Notario de Lima y por el Colegio de Notarios de Lima. Documento apostillado por la Dirección de Política Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú, finalmente, adjunta a fs. ocho (8), fotocopias simples de contrato de compra venta de Hardware, instalación y puesta en funcionamiento de sistema de interconexión y cesión gratuita de uso de software, suscrito por FERAL ELECTRONICS S.A.C. e INVERSIONES HANSON S.A.C. de fecha 02 de julio de 2012. Documento Certificado por Renzo Alberti Sierra, Notario de Lima y por el Colegio de Notarios de Lima. Documento apostillado por la Dirección de Política Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú. Por lo señalado, la empresa **cumple** con el inc. f) del Parágrafo I del Artículo 13 de la Resolución Regulatoria N° 01-00007-13.

- g) En cuanto al requisito establecido en el inciso g) del Parágrafo I del Artículo 13 de la Resolución Regulatoria N° 01-00007-13, correspondiente a capacidad tecnológica, medios técnicos e infraestructura que serán empleados para el desarrollo de su actividad, así como las direcciones de los talleres, laboratorios u oficinas con que cuenta. A fs. uno (1), la Empresa adjunta el documento Capacidad Tecnológica – Direcciones de la empresa FERAL ELECTRONICS S.A.C., documento que fue analizado por la Dirección Nacional de Fiscalización, habiendo dicha dirección emitido el Informe Técnico con CITE: AJ/DNF/DFC/INF/814/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, el cual se describirá posteriormente.
- h) En relación a la declaración jurada ante un Notario de fe Pública en el lugar de su residencia indicando que no son accionistas o funcionarios de operadores de juegos de azar o sorteos, donde se explotan máquinas de juego o medios de juego en Bolivia. Esta Declaración tiene que ser presentada por la propia empresa interesada así como por sus socios o accionistas, consejo directivo, directores, gerentes y principales profesionales. Se entiende por principales profesionales a todos aquellos que la empresa los ha asignado o que los incluya en la lista de personas que participarán como personal técnico. Al efecto, se adjunta las Declaraciones Voluntarias de la señora María E. Málaga Goycochea, representante legal de la sociedad FERAL ELECTRONICS S.A.C., del señor Fernando Jorge Riccio, Accionista de la sociedad FERAL ELECTRONICS S.A.C., representante de la empresa A.A. Fortuna Group Corp y Carondelet Worldwide Limited, del señor Jhon Elder Arista Apolinario, Analista T I de la sociedad FERAL ELECTRONICS S.A.C., del señor Javier Eduardo Yepes Canales Técnico y del señor Larry Glen García Huapaya, Técnico de la sociedad FERAL ELECTRONICS S.A.C., por lo que **cumple** con este requisito establecido en el inciso h) del Parágrafo I del Artículo 13 de la Resolución Regulatoria N° 01-00007-13.
- i) Respecto al cumplimiento Certificado de Cumplimiento del SICEL, expedido por una empresa certificadora autorizada, requisito establecido en el inciso i) del Parágrafo I del Artículo 13 de la Resolución Regulatoria N° 01-00007-13, la empresa adjunta a fojas ocho (8) Copia de Certificado emitido por Gaming Laboratories Oficina Central Mundial referente al Sistema Online FERAL versión 6., documento que fue analizado por la Dirección Nacional de Fiscalización, habiendo dicha dirección emitido el Informe Técnico con CITE: AJ/DNF/DFC/INF/814/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, el cual se describirá posteriormente.

Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajés No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajés Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

66-00001-20

- j) Siendo que la empresa internacional deberá suscribir un documento en el que establezca que sujetará sus actuaciones a las normas y disposiciones legales del Estado Plurinacional de Bolivia, como también deberá cumplir y hacer cumplir las normas que regulan la actividad de juegos de azar y sorteo emitidas por la AJ, para efectos de este requisito la empresa extranjera deberá constituir domicilio procesal en territorio nacional y designar un representante legal para responder por sus actuaciones. Respecto a este requisito, la Empresa adjunta Declaración Jurada de 06 de marzo de 2019 que realiza la señora María E. Málaga Goycochea, Gerente General y representante legal de la sociedad FERAL ELECTRONICS S.A.C., señalando que la empresa sujetará sus actuaciones a las normas y disposiciones legales del Estado Plurinacional de Bolivia y cumplirá y hará cumplir las normas que regulan las actividad de juegos de azar y sorteo emitidas por la Autoridad de Juegos de Bolivia; asimismo, adjunta el Testimonio de Poder N° 799/2019 de 18 de marzo de 2019, que otorga la señora María E. Málaga Goycochea en calidad de Gerente General y representante legal de la empresa FERAL ELECTRONICS S.A.C., en favor del señor José Milton García Zenteno con C.I. N° 5337835 expedido en Santa Cruz, para que represente a la empresa en el Estado Plurinacional de Bolivia, por lo que **cumple** con lo establecido en el inciso j) del Parágrafo I del Artículo 13 de la Resolución Regulatoria N° 01-00007-13.

Que, la empresa GAMING LABORATORIES INTERNATIONAL LLC a través de su representante legal el Sr. Jorge Ángel Oporto Navajas, en virtud a la Resolución Administrativa de Ampliación N° 24-00001-18 de fecha 04 de diciembre de 2018, misma que la acredita como empresa certificadora de SICEL, presenta nota en fecha 17 de diciembre de 2019, mediante la cual realiza la presentación del Certificado de cumplimiento del Sistema Online FERAL Versión 6, que ha sido emitido por la señalada empresa certificadora, habiendo la Dirección Nacional de Fiscalización de la Autoridad de Fiscalización el Juego emitido para dicho efecto el Informe Técnico con CITE: AJ/DNF/DFC/INF/810/2019 de fecha 26 de diciembre de 2019, mismo que señala en su parte de análisis y conclusiva lo siguiente:

De acuerdo a la información y documentación (sumario de pruebas y ensayos) remitida por la empresa Gaming Laboratories International LLC – GLI, se procedió a verificar el contenido con lo establecido en las siguientes Resoluciones Regulatorias emitidas por la AJ:

- Resolución Regulatoria N° 01-00007-13
- Resolución Regulatoria N° 01-00004-15
- Resolución Regulatoria N° 01-00005-13

De la valoración a la documentación presentada se tiene el siguiente análisis:

1. Verificación del Contenido del Certificado de Cumplimiento para los Sistemas de control en Línea

Fecha del Reporte: 26 de noviembre de 2019
Emitido a: Juan Carlos Antonio Abrego
Director Ejecutivo
Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego
Calle 16 de Obrajes No 220

Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

Nº	Evaluado y Emitido por	Certificación de	Número de Archivo	Estándares Técnicos Evaluación	Identificación del Producto (ID)	Resultado de la Evaluación
1	Gaming Laboratories International LLC – GLI.	Sistema Online FERAL Versión 6	SY-392-FER-18-01	R.R. 01-00007-13 R.R. 01-00005-13 R.R. 01-00004-15	Sistema Online FERAL Versión 6	APROBADO

El Certificado de Cumplimiento citado precedentemente certifica la idoneidad del Sistema de Control en Línea (SICEL), del Sistema Sin Dinero en Efectivo (Cashless) asociado al SICEL y la Placa de Comunicación FE05 (basada en Orange Pi One H3 – Nº de Parte: E162264) asociada al SICEL.

1.1 Sumario de Pruebas Sistema Cashless Bolivia (392)

El presente documento representa el sumario de pruebas remitido de acuerdo al Artículo 46, numeral 3 de la Resolución 01-00001-13 de 5 de abril de 2013 y el inciso c) del Artículo 26 de la Resolución Regulatoria 01-00007-13 de 5 de abril de 2013 emitidos por la AJ. Estos ensayos han sido realizados y verificados de acuerdo a los lineamientos presentados por GAMING LABORATORIES INTERNATIONAL LLC - GLI, a fin emitir el Certificado de Cumplimiento remitido a la AJ. El sumario de pruebas detallado a continuación, corresponde al cumplimiento y las disposiciones generales de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-13 (Artículos 1 al 5) de 5 de abril de 2013.

Estándar Evaluado: Resolución Regulatoria 01-00005-13		Resultado del Sumario de Pruebas GLI	Observaciones
Artículo	Inciso		
6º SISTEMA SIN DINERO EN EFECTIVO-SSDE	-	CUMPLE	Ante casos de falla eléctrica durante transacciones de carga o descarga, al volver la energía el colector recupera el estado previo al corte.
7º ACCESO A LAS MÁQUINAS DE JUEGO O MEDIOS DE JUEGO	-	CUMPLE	-
8º REGISTRO DE JUGADORES	-	CUMPLE	Con referencia al 2do párrafo: Se utiliza tarjeta Con referencia al 3er párrafo: La versión certificada no presenta opciones de transferencia, realiza las operaciones de carga/descarga de créditos en la máquina de juegos sin intervención del usuario. Con referencia al inciso a.: El sistema emite un comprobante indicando número de comprobante, tipo de transacción (carga/descarga), ID cliente, fecha, monto, saldo actual, tipo de moneda y Rol de creación
9º EMISOR DE TARIETA O NIP ÚNICO	-	CUMPLE	-
10º TECNOLOGÍA DE TARIETA INTELIGENTE SMART CARD	-	NO APLICA	Se utilizan tarjetas magnéticas para identificar la cuenta del jugador. Toda la información reside en la base de datos del sistema
11º EGURIDAD EN LAS TRANSACCIONES MONETARIAS	-	CUMPLE	-
12º CERTIFICACION DEL SSDE (La aprobación de un SSDE deberá ser certificado en dos fases©)	a.	CUMPLE	-
	b.	NO APLICA	Al momento de completar este documento se realizó solamente la fase 1

Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



66-00001-20

13° REQUISITOS DE MÁQUINA DE JUEGO O MEDIO DE JUEGO Y SSDE	a.	NO APLICA	Requerimiento para EGMs no para SSDE	
	b.	NO APLICA	Requerimiento para EGMs no para SSDE	
	c.	CUMPLE	Con referencia a los numerales 1 y 2 del tercer párrafo del inciso c): Tipo de moneda configurable.	
	d.	CUMPLE	Tipo de moneda configurable	
	e.	Sistema Anfitrión	CUMPLE	-
		a.	NO APLICA	No es requerido ingresar un PIN
		b.	CUMPLE	-
f.	NO APLICA	No permite transacciones incompletas o parciales.		
g.	NO APLICA	Este requisito debe comprobarse en las salas de juego		
14° SEGURIDAD DEL SISTEMA	a.	CUMPLE	-	
	b.	CUMPLE	-	
	c.	NO APLICA	No se permiten ajustes del balance. Solo se contemplan cargas y descargas	
	d.	CUMPLE	Cada rol de usuario tiene un máximo permitido	
	e.	CUMPLE	-	
	e.	i	NO APLICA	Aplica a la seguridad de la Implementación en sala
		ii	CUMPLE	-
		iii	CUMPLE	-
		1.	CUMPLE	-
	2.	CUMPLE	-	
3.	CUMPLE	-		
4.	CUMPLE	Las Transacciones de caja tienen límites máximos configurables.		
15° PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO EN LA MÁQUINA DE JUEGO, MEDIOS DE JUEGO SIN DINER O EN EFECTIVO	-	NO APLICA	Aplicable a las máquinas de juego	
16° PÉRDIDA DE COMUNICACIÓN	-	CUMPLE	-	
17° CIFRADO/ENCRIPTACIÓN	-	CUMPLE	-	
18 (INFORME/REPORTE DE CONTADORES)	1er párrafo		CUMPLE	
	1.	CUMPLE	-	
	2.	CUMPLE	-	
	3.	CUMPLE	-	
	4.	NO APLICA	Esta información está disponible a través de Player Tracking	
	5.	NO APLICA		
	6.	CUMPLE	-	
	7.	CUMPLE	-	
	8.	CUMPLE	-	
	9.	CUMPLE	-	
	10.	CUMPLE	-	
	11.	CUMPLE	-	
	12.	CUMPLE	-	
	13.	CUMPLE	-	
	14.	CUMPLE	-	
15.	CUMPLE	-		
2do párrafo		CUMPLE	-	
19° INFORMES / REPORTE	1.	CUMPLE	-Reporte cuenta del jugador -Detalle de jugador por máquina en el menú: Utilidades Informe/Reporte de contadores	
	2.	CUMPLE	-	
	3.	CUMPLE	-	
	4.	CUMPLE	-	
20° VERIFICACIÓN DEL SOFTWARE	1er párrafo		CUMPLE	
	2do párrafo		CUMPLE	

www.aj.gob.bo



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

3er párrafo	CUMPLE	
4to párrafo	NO APLICA	Se verifica con Software externo

Los ensayos para el sistema Cashless realizados por la empresa certificadora Gaming Laboratories International LLC – GLI, han reflejado resultados aprobados respecto al Sistema Cashless (Sistemas sin dinero en efectivo), que están sujetas a pruebas que se deben realizar una vez implementados en el salón de juego del operador.

Por lo que el Sistema Online FERAL Versión 6 ensayado, incluyendo el Sistema Cashless, cumple con lo establecido en la Resolución Regulatoria 01-00005-13, para sistemas sin dinero en efectivo – Cashless, así como lo establecido en el Artículo 46° de la Resolución Regulatoria 01-00001-13 referido a las obligaciones de las empresas certificadoras autorizadas por la AJ para realizar los exámenes técnicos.

Sin embargo, la idoneidad y funcionalidad del Sistema será verificada, por la AJ, una vez implementado el sistema en el salón de juegos del operador, antes de la certificación de inicio de operaciones, en caso de corresponder.

Asimismo, el Operador deberá gestionar la presencia de la empresa certificadora Gaming Laboratories International LLC – GLI, para la implementación y las pruebas de Segunda Fase del Sistema Cashless y del Sistema Online FERAL Versión 6 (SICEL).

1.2. Sumario de Pruebas Sistema de Control en Línea SICEL (392)

El expediente e identificación del producto que respaldan los ensayos realizados por la empresa certificadora se reflejan en el siguiente cuadro:

N°	Expediente/Identificación	Detalle
1	Número de Expediente (file Number)	SY-392-FER-18-01
2	Identificación del Producto (Product ID)	Sistemas Online FERAL Versión 6

Asimismo, en el siguiente cuadro se refleja el análisis y valoración realizada al Sistema de Control en Línea - SICEL:

Estándar evaluado: Resolución Regulatoria 01-00007-13		Resultado del Sumario de Pruebas - GLI	Observaciones	
Artículos	Inciso			
7° REQUISITOS DEL SICEL	i	NO APLICA	Fuera de Alcance	
	a)	ii	CUMPLE	-
		iii	NO APLICA	Fuera de Alcance
		i	NO APLICA	Fuera de alcance.
	b)	ii	CUMPLE	-
		iii	NO APLICA	Fuera de Alcance
8° NATURALEZA Y OBJETIVO DEL SICEL	-	CUMPLE	-	
9° FUNCIONALIDAD DE BÚSQUEDA Y SEGURIDAD	-	CUMPLE	-	
27° MEDIOS GUIADOS DE TRANSMISIÓN DE	-	CUMPLE	-	



66-00001-20

Estándar evaluado:		Resultado del Sumario de Pruebas - GLI	Observaciones
Resolución Regulatoria 01-00007-13			
Artículos	Inciso		
DATOS			
28° REQUISITOS DE LOS ELEMENTOS DE INTERFAZ (COLECTOR DE DATOS)	-	CUMPLE	-
29° REQUISITOS DE LA BATERÍA DE RESPALDO	-	CUMPLE	-
30° EL INTERMEDIARIO DE INFORMACIÓN	-	CUMPLE	Con referencia al segundo párrafo del Artículo, el colector tiene Buffers, que al ser completados bloquean a la máquina.
31° VERIFICACIONES AVANZADAS	-	CUMPLE	Con referencia al inciso b), se auto verifica, si falla transmite el evento.
32° REQUISITOS DEL ELEMENTO DE INTERFAZ PARA EL APOYO DE TICKETS FUERA DE LÍNEA	-	NO APLICA	-
33° REQUISITOS DEL ACCESO A LA CONFIGURACIÓN	-	CUMPLE	-
34° REQUISITOS DEL CONTROLADOR DE DATOS	-	CUMPLE	-
35° NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL ELEMENTO DE INTERFAZ	-	CUMPLE	-
36° (FUNCIONALIDAD ADMINISTRATIVA DE LA MÁQUINA DE JUEGO o MEDIO DE JUEGO.	-	CUMPLE	Con referencia al segundo párrafo del Artículo: Datos Cargados en forma manual. El CRC lo toma de la máquina.
37° CONTROL DE ACCESO	-	CUMPLE	Con referencia al segundo párrafo del Artículo: Ver Artículo 58°
38° TRADUCTOR DE DATOS	-	NO APLICA	No testeado
39° INTERFAZ PARA CONTADOR ELECTROMECAÁNICO (CIRCUITO ACONDICIONADOR)	-	NO APLICA	No testeado
40° INTERFAZ DE CONVERSIÓN DE PROTOCOLOS EXTERNOS AL COLECTOR DE DATOS	-	NO APLICA	No testeado
41° FUNCIONALIDAD DEL PREMIO GORDO (JACKPOT)	-	CUMPLE	-Ver Reporte progresivo - Reportes: "Progresivo" y "Comparación Handpays"
42° FUNCIONALIDAD DE CONTABILIDAD	-	CUMPLE	-
43° SERVIDOR Y LA BASE DE DATOS	-	CUMPLE	-
44° ACCESO A LA BASE DE DATOS	-	CUMPLE	-
45° TRANSMISIÓN DE DATOS	-	CUMPLE	-
46° IDENTIFICACIÓN DE LAS MAQUINAS DE JUEGO O MEDIOS DE JUEGO.	-	CUMPLE	-
47° REQUISITOS DE COMUNICACIÓN (Nota: por favor proveer una lista a QA de todos los protocolos apoyados por el Sistema. Adicionalmente, listar todos los modelos de máquinas que fueron utilizados durante los ensayos del Sistema. Esto es requerido de ser incluido en el Certificado. (por conversación vía Skype entre María Alessi y Mario Cazón el 9 de febrero de 2015)	a. b. c. d. e. f. g.	CUMPLE	Con referencia al Artículo: Ver archivo QA info (art 47)
48° REQUISITOS PARA LOS CONTADORES	-	NO APLICA	Con referencia al segundo párrafo: Los contadores son transmitidos por la máquinas de juego a través de la interfaz
49° CONTADORES REQUERIDOS	-	CUMPLE	-
50° CONTADORES REQUERIDOS DEL CONTROLADOR PROGRESIVO	-	NO APLICA	No testeado
51° EVENTOS REQUERIDOS DEL CONTROLADOR PROGRESIVO	-	NO APLICA	No testeado
52° EVENTOS SIGNIFICATIVOS	-	CUMPLE	-
53° EVENTOS DE PRIORIDAD GENÉRICOS	-	CUMPLE	-
54° RELOJ DEL SISTEMA	-	CUMPLE	-
55° FACCIÓN DE SINCRONIZACIÓN	-	CUMPLE	-
56° COPIAS DE SEGURIDAD Y RESTAURACIÓN	-	CUMPLE	-
57° REQUISITOS PARA LA RESTAURACIÓN	-	CUMPLE	-



SC-CER56456

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gov.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gov.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gov.bo

66-00001-20

Estándar evaluado:		Resultado del Sumario de Pruebas - GLI	Observaciones
Resolución Regulatoria 01-00007-13			
Artículos	Inciso		
58° MODIFICACIÓN DE LOS DATOS	-	CUMPLE	-
59° REQUISITOS PARA EL ACCESO REMOTO	-	CUMPLE	-
60° INTERFERENCIA ELECTROMAGNÉTICA	-	NO APLICA	Con referencia al tercer párrafo: Por el proveedor, a ser proporcionado en Lunes 11/25/2019
61° INTERFERENCIA ELECTROSTÁTICA	-	NO APLICA	Con referencia al primer párrafo: Con los elementos del sistema que gestionan información crítica estarán en áreas cerradas al jugador
62° GENERACIÓN DE REPORTE	-	CUMPLE	-
63° INFORMES REQUERIDOS	-	CUMPLE	-
64° CONDICIONES DE SEGURIDAD Y AUDITORIA	-	CUMPLE	-
65° OCACIONES REQUERIDAS DEL ALGORITMO DE VERIFICACIÓN	-	CUMPLE	-
66° REQUISITOS DE DESCARGAS FLASH	-	NO APLICA	No soportado
67° HUELLA ELECTRÓNICA DE VERIFICACIÓN	Primer párrafo	CUMPLE	-
	a)	NO APLICA	Se puede determinar la Huella electrónica del software con un medio externo
	b)	NO APLICA	-
68° CENTRO DE DATOS	-	CUMPLE	-
69° VALIDACIÓN DE LOS DATOS CONTABLES Y EVENTOS SIGNIFICATIVOS	-	CUMPLE	-
70° TRANSMISIÓN DE DATOS	-	CUMPLE	-
71° DATOS CONTALES	-	CUMPLE	-
72° EVENTOS SIGNIFICATIVOS	-	CUMPLE	-

Estándar evaluado:		Resultado del Sumario de Pruebas - GLI	
Resolución Regulatoria 01-00007-13		de Pruebas - GLI	
ANEXO A ESPECIFICACION TECNICA ENVIO DE INFORMACION AL CENTRO DE DATOS DE LA AJ CDAJ			
DETALLE			
I. ANTECEDENTES	-	-	-
II ENVIO DE INFORMACION AL CDAJ	1. PLATAFORMA DE COMUNICACIÓN	-	-
	2. SERVICIO WEB AJ	-	-
	2.1 GENERACION LLAVE PUBLICA	-	-
	2.2 ENVIO DE ARCHIVO ENCRYPTADO	PASO 1 GENERACION DEL ARCHIVO CIFRADO PASO 2 ENVIO DEL ARCHIVO ENCRYPTADO	1 SELECCIÓN DEL TIPO DE ARCHIVO DETALLE AL CUAL PERTENECE PLANO 2.OBTENCION DE LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES A LA INFORMACION A SER ENVIADA EN UN RANNGO DE FECHAS ESPECIFICAS 3 ESCRITURA DEL ARCHIVO ACUAEERDO AL ESTANDAR DE COLUMNA Y DATOS (ANEXO B)



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

66-00001-20

Estándar evaluado:		Resolución Regulatoria 01-00007-13		Resultado del Sumario de Pruebas - GLI
ANEXO A ESPECIFICACION TECNICA ENVIO DE INFORMACION AL CENTRO DE DATOS DE LA AJ CDAJ				
DETALLE				
	2.3 CONSOLIDACION DEL DE ARCHIVO ENVIADO	-	-	
III. OTRAS CONSIDERACIONES	-	-	-	
ANEXO B				
DETALLE SEGÚN RESOLUCION REGULATORIA 01-00007-13				

Por lo señalado en el cuadro precedente, la empresa GAMING LABORATORIES INTERNATTONAL LLC - GLI, cumple con los requisitos establecidos en las Resoluciones Regulatorias Nros. 01-00007-13 y 01-00004-15.

Sin embargo, la idoneidad y funcionalidad del Sistema será verificada, por la AJ, una vez implementado el sistema en el salón de juegos del operador, antes de la certificación de inicio de operaciones, en caso de corresponder.

De los ensayos realizados, según los Sumarios de Pruebas para el sistema Cashless y el SICEL realizados por la empresa certificadora Gaming Laboratories International LLC - GLI, han reflejado resultados conforme la normativa vigente, para el Sistema Online FERAL Versión 6, con las consideraciones y observaciones reflejadas en las tablas precedentes, las mismas que se verificarán una vez implementadas en el salón de juego del operador.

Por lo expuesto precedentemente se concluye lo siguiente:

Una vez realizadas las verificaciones, conforme normativa vigente, respecto de los ensayos en laboratorios por la empresa certificadora Gaming Laboratories International LLC - GLI al Sistema Online FERAL Versión 6, para el Sistema Cashless (Sistemas sin dinero en efectivo) y el Sistema de Control en Línea - SICEL, expresados en el Certificado de Cumplimiento con Número de Archivo: SY-392-FER-18-01 y Sumario de Pruebas, se establece que **cumple** con todos y cada uno de los Artículos, conforme las Resoluciones Regulatorias Nros. 01-00001-13, 01-00005-13, 01-00007-13 y 01-00004-15, de acuerdo con el siguiente detalle:

Número de Expediente (file Number)	Sistemas Online FERAL Versión 6
Identificación del Producto (Product ID)	SY-392-FER-18-01
Sistemas	Sistemas Sin Dinero en Efectivo (Cashless) Sistemas de Control en Línea SICEL
Resoluciones Regulatorias	Resolución Regulatoria 01-00001-13 Resolución Regulatoria 01-00005-13 Resolución Regulatoria 01-00007-13 Resolución Regulatoria 01-00004-15

El Certificado de Cumplimiento citado precedentemente certifica la idoneidad del Sistema de Control en Línea (SICEL), del Sistema Sin Dinero en Efectivo (Cashless) asociado a



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

66-00001-20

SICEL y la Placa de Comunicación FE05 (basada en Orange Pi One H3 – N° de Parte: E162264) asociada al SICEL.

Sin embargo, la idoneidad y funcionalidad de los Sistemas SICEL y Cashless serán verificadas, por la AJ, una vez implementado los sistemas en el salón de juegos del operador, antes de la certificación de inicio de operaciones, en caso de corresponder.

Finalmente, el Operador deberá gestionar la presencia de la empresa certificadora Gaming Laboratories International LLC – GLI, para la implementación y las pruebas de Seguridad Fase del Sistema Cashless y del Sistema Online FERAL Versión 6 (SICEL).

Por lo que, recomienda considerar el presente informe de verificación del Certificado de Cumplimiento y Sumario de Pruebas, remitido por la empresa certificadora Gaming Laboratories International LLC – GLI del Sistema Online FERAL Versión 6, con Número de Archivo: SY-392-FER-18-01, como antecedente para el registro del citado Certificado de Cumplimiento en la AJ.

Que, respecto al análisis de los incisos g) y i) del Artículo 13 de la Resolución Regulatoria N° 01-00007-13 de 05 de abril de 2013, se solicitó a la Dirección Nacional Fiscalización de la Autoridad de Fiscalización del Juego, realice la evaluación técnica correspondiente, habiendo emitido el Informe CITE: AJ/DNF/DFC/INF/814/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, el cual establece en su parte de análisis y conclusiva lo siguiente:

Dando cumplimiento al inciso g) del parágrafo I del Artículo 13 de la Resolución Regulatoria N° 01-00007-13 de fecha 5 de abril de 2013 se determinó lo siguiente:

g) Capacidad tecnológica, medios técnicos e infraestructura que serán empleados para el desarrollo de su actividad, así como las direcciones de los talleres, laboratorios u oficinas con que cuenta.

Se pudo verificar que dentro la documentación presentada, el Sistema de Control en Línea ya se encuentra funcionando en salas de Perú, Colombia, Costa Rica y Venezuela, para la implementación del Sistema y se encuentra al alcance de cualquier Operador y cuenta con personal altamente especializado que van a manejar las implementaciones en las salas de juego.

El sistema permite ver el contexto de conectividad de todas las maquinas a través de una interface gráfica que mostrara el mapa de la sala en línea.

La infraestructura empleada para desarrollar la actividad del control en Línea se encuentra detallada en la documentación presentada en el inciso b) del Parágrafo II del Artículo 13 de la Resolución Regulatoria N° 01-00007-13, se muestra en la siguiente imagen:



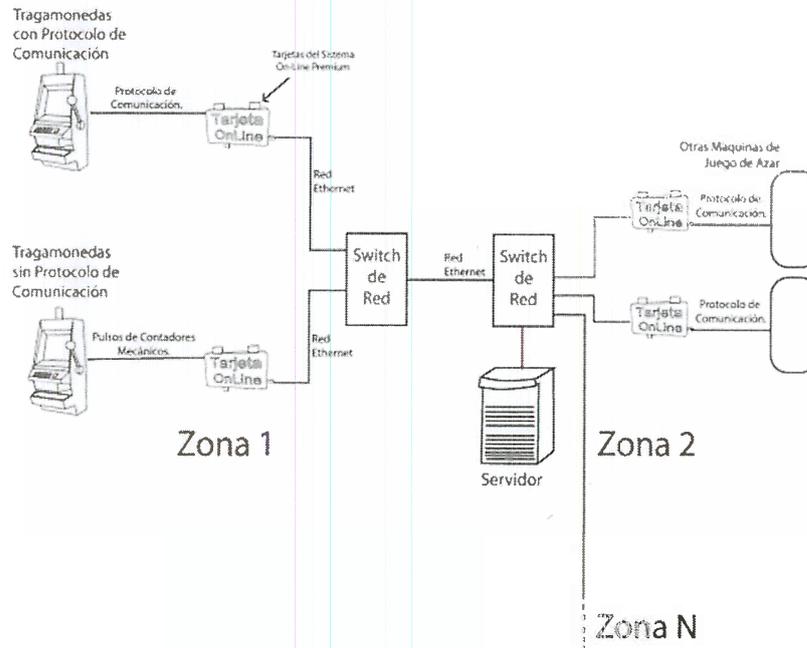
SC-CER564556

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

La figura 2 muestra un esquema general del Sistema On-line Premium.



La arquitectura de este sistema considera una tarjeta electrónica que sirve de interface de comunicación para una máquina o un conjunto de máquinas de juego, esta tarjeta recibe información según el protocolo que utilice la máquina que podría ser SAS, BDCOM, GAMMA, LAB, etc. y lo transmite al servidor. Esta tarjeta interface, llamada colector, convierte la señal del protocolo de comunicación a protocolo Ethernet. De este modo se pueden utilizar las diferentes estructuras de conexión que soporta este protocolo, similar a una red de computadoras. Los conceptos de islas o grupos de máquinas y de zonas o grupos de islas se mantienen para este caso. Los equipos concentradores en este caso son switch de red estándar, la capacidad está dada por la disponibilidad comercial. Se utilizan equipos de 8, 16, 32 puertos o más según sea necesario. La cantidad de puertos de los equipos de red está directamente relacionada con la cantidad de máquinas que se desea conectar.

De acuerdo a la verificación se refleja que la información contenida es referencial por lo que, la idoneidad y funcionalidad del Sistema, así como la Infraestructura y arquitectura del sistema será verificada, por la AJ, una vez implementado en el salón de juegos del operador, antes de la certificación de inicio de operaciones, en caso de corresponder.

La Empresa FERAL ELECTRONICS S.A.C., tiene su taller y Laboratorio de pruebas ubicado en la Calle los Negocios 424 Urbanización Limatando Suquillo. (Perú)

En consecuencia **cumple** con lo establecido en el inciso g) del Parágrafo I del Artículo 13 de la Resolución Regulatoria N° 01-00007-13 de 5 de abril de 2013.



Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

66-00001-20

En relación al inciso g) del párrafo I del Artículo 13 de la Resolución Regulatoria N° 01-00007-13 de fecha 5 de abril de 2013, el señalado informe concluye de manera textual lo siguiente:

*Se verifico la documentación presentada y se establece que **cumple** con lo establecido en la Resolución Regulatoria 01-00007-13, asimismo, la idoneidad y funcionalidad del Sistema será verificada, por la AJ, asimismo, la Infraestructura y arquitectura del sistema una vez implementado en el salón de juegos del operador, antes de la certificación de inicio de operaciones, en caso de corresponder.*

Dando cumplimiento al inciso i) del párrafo I del Artículo 13 de la Resolución Regulatoria N° 01-00007-13 de fecha 5 de abril de 2013 se determinó lo siguiente:

i) Verificación del Certificado de Cumplimiento SICEL expedido por una empresa Certificadora Autorizada.

Se verifico la siguiente información:

Fecha del Reporte: 26 de noviembre de 2019
Emitido a: Juan Carlos Antonio Abrego
Director Ejecutivo
Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego
Calle 16 de Obrajes No 220
Edificio Centro de Negocios Obrajes Piso 2
La Paz – Bolivia

Nº	Evaluado y Emitido por	Certificación de	Número de Archivo	Estándares Técnicos Evaluación	Identificación del Producto (ID)	Resultado de la Evaluación
1	Gaming Laboratories International LLC – GLI.	Sistema Online FERAL Versión 6	SY-392-FER-18-01	R.R. 01-00007-13 R.R. 01-00005-13 R.R. 01-00004-15	Sistema Online FERAL Versión 6	APROBADO

El Certificado de Cumplimiento citado precedentemente certifica la idoneidad del Sistema de Control en Línea (SICEL), del Sistema Sin Dinero en Efectivo (Cashless) asociado al SICEL y la Placa de Comunicación FE05 (basada en Orange Pi One H3 – N° de Parte: E162264) asociada al SICEL.

Sin embargo la idoneidad y funcionalidad del Sistema de Control en Línea y el Sistema Cashless serán verificadas, por la AJ, una vez implementado el sistema en el salón de juegos del operador, antes de la certificación de inicio de operaciones, en caso de corresponder.

*En consecuencia **cumple** con lo establecido en el inciso i) del párrafo I del Artículo 13 de la Resolución Regulatoria N° 01-00007-13 de 5 de abril de 2013*

En relación al inciso i) del párrafo I del Artículo 13 de la Resolución Regulatoria N° 01-00007-13 de fecha 5 de abril de 2013, el señalado informe concluye de manera textual lo siguiente:



SC-CER564556

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

66-00001-20

Se verifico que la empresa *GAMING LABORATORIES INTERNATIONAL LLC - GLI*, realiza la presentación del Certificado de Cumplimiento del Sistema Online FERAL Versión 6 que ha sido emitido por la mencionada empresa certificadora y se establece que **cumple** con lo establecido en la Resolución Regulatoria 01-00007-13.

Que, respecto al análisis del párrafo II del Artículo 13 de la Resolución Regulatoria N° 01-00007-13 de 05 de abril de 2013 el Informe Técnico con CITE: AJ/DNF/DFC/INF/814/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019 estableció lo siguiente:

Dando cumplimiento al inciso a) párrafo II del Artículo 13 de la Resolución Regulatoria N° 01-00007-13 de fecha 5 de abril de 2013 se determinó lo siguiente:

a) Documentación e información que consigne el nombre comercial, el código de identificación y la versión del SICEL a instalarse (colector de datos, servidor y otros componentes) indicando las funciones que estas cumplen.

De la verificación de la documentación y revisión conjuntamente con la Dirección Nacional de Informática y Telecomunicaciones se verifico que el documento contiene la siguiente información:

NOMBRE COMERCIAL: FERAL ONLINE SYSTEM

• **HARDWARE:**

- Kit de colector online FE05VT

Las funciones del colector son:

- Tomar los contadores de la máquina y enviarlos al servidor del sistema.
- Realizar las transacciones electrónicas con la máquina.
- Almacenar los datos de contadores y jugadas en memoria no volátil en caso de pérdida de conexión con el servidor.
- Interactuar con el jugador a través del lector de tarjetas y el display con pantalla al tacto.

• **SOFTWARE:**

Software del colector FE05VT

- Este software junto con el hardware del colector se encarga de las funciones mencionadas en Hardware.
- Software del SGES Sistema de Gestión
- El SGES es el software a través del cual el Operador puede ver los reportes tanto financieros como técnicos, estado de conexión de las máquinas, eventos, auditoría, generación de perfiles, roles y usuarios, configuración de Mysteries y bonos.



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556



66-00001-20

- *Software del sistema de Player Tracking*
- *El Player Tracking es el software que el operador usa para configurar promociones, ver la información estadística de los jugadores, canje de puntos. o Software del sistema de caja Cashless*
- *El Sistema de Caja es el software que va instalado en el terminal de caja, donde se realizan las operaciones de carga y descarga de tarjetas de Cashless. o Software del servidor y base de datos del sistema*
- *El software del servidor es el servicio que se comunica a través de la red con los colectores de las máquinas. Realiza todas las transacciones electrónicas con los colectores, recaba toda la información de contadores, eventos y jugadas de los colectores, quienes los toman de las máquinas. Guarda toda la información de eventos, contadores y jugadas en la base de datos.*
- *La base de datos es la encargada de almacenar toda la información actual e histórica de las máquinas, y de proveer al servicio de los datos necesarios para realizar las transacciones electrónicas.*

Asimismo según el Informe Técnico con CITE: AJ/DNF/DFC/INF/810/2019 de 26 de diciembre de 2019 de acuerdo a la revisión del sumario de pruebas se verifico que los ensayos para el sistema Cashless y el SICEL realizados por la empresa certificadora Gaming Laboratories International LLC – GLI, han reflejado resultados aprobados respecto al Sistema Cashless (Sistemas sin dinero en efectivo), por lo que, la idoneidad y funcionalidad del Sistema será verificada, por la AJ, una vez implementado el sistema en el salón de juegos del operador, antes de la certificación de inicio de operaciones, en caso de corresponder.

El Operador deberá gestionar la presencia de la empresa certificadora Gaming Laboratories International LLC – GLI, para la implementación y las pruebas de Segunda Fase del Sistema Cashless y del Sistema Online FERAL Versión 6 (SICEL).

*En consecuencia **cumple** con lo establecido en el inciso a) del Parágrafo II del Artículo 13 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00007-13 de 5 de abril de 2013.*

En relación al inciso a) parágrafo II del Artículo 13 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00007-13 de fecha 5 de abril de 2013, el señalado informe concluye de manera textual lo siguiente:

*Se verifico la información contenida y se establece que **cumple** con lo establecido, sin embargo la idoneidad y funcionalidad del Sistema será verificada, por la AJ, una vez implementado el sistema en el salón de juegos del operador, antes de la certificación de inicio de operaciones, en caso de corresponder.*

Dando cumplimiento al inciso b) parágrafo II del Artículo 13 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00007-13 de fecha 5 de abril de 2013 se determinó lo siguiente:



SC-CER564556

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

66-00001-20

b) Documentación impresa y en formato electrónico en la que se describa las características técnicas de funcionamiento y mantenimiento del SICEL y del funcionamiento de toda la arquitectura e infraestructura tecnológica (recomendada por la AJ) Involucrada.

Según la documentación presentada por parte de la empresa FERAL ELECTRONICS S.A.C y según la revisión conjuntamente con la Dirección Nacional de Informática y Telecomunicaciones se pudo verificar la documentación presentada y contenida en cd adjunto de acuerdo al siguiente detalle:

- 1 *Introducción Descripción General*
- 2 *Modo de Operación*
 - 2.1 *Sistema Premium*
- 3 *Características Técnicas del Sistema*
 - 3.1 *Sistema Premium*
- 4 *Software de Gestión*
 - 4.1 *Software de Gestión de Salas S-GES*
- 5 *Almacenamiento de la Información*
 - 5.1 *Servidor en Sala*
 - 5.2 *Servidor Central*
- 6 *Reportes*
 - 6.1 *Reporte de Ganada por Fabricante.*
 - 6.2 *Reporte de Ganada por Sala*
 - 6.3 *Reporte de Ganada por Modelo de Maquina*
 - 6.4 *Reporte de Registro de Máquinas*
 - 6.5 *Reporte de Registro de Eventos*
 - 6.6 *Reporte de Ganadas por Máquinas Detallado*
 - 6.7 *Reporte de Inventario de Máquinas.*
- 7 *Lista de Contadores y Eventos que Registra el S-GES*
 - 7.1 *Máquinas que tienen protocolos de comunicación.*
- 8 *Requisitos Técnicos Mínimos*
 - 8.1 *Requisitos en el servidor de sala*
 - 8.2 *Requisitos en el terminal de visualización.*
- 9 *Montaje y configuración del sistema*
 - 9.1 *Comunicación*
 - 9.1.1 *Conexión del Colector con la Máquina de Juego.*
 - 9.1.2 *Conexión del Colector con el Servidor.*
 - 9.2 *Seguridad*
 - 9.3 *Instalación y Mantenimiento*



Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



66-00001-20

De acuerdo a la verificación se refleja que la información contenida es referencial por lo que, la idoneidad y funcionalidad del Sistema, así como la Infraestructura y arquitectura del sistema será verificada, por la AJ, una vez implementado en el salón de juegos del operador, antes de la certificación de inicio de operaciones, en caso de corresponder.

*En consecuencia **cumple** con lo establecido en el inciso b) del Parágrafo II del Artículo 13 de la Resolución Regulatoria N° 01-00007-13 de 5 de abril de 2013.*

En relación al inciso b) parágrafo II del Artículo 13 de la Resolución Regulatoria N° 01-00007-13 de fecha 5 de abril de 2013, el señalado informe concluye de manera textual lo siguiente:

*Se verifico la información contenida y se establece que **cumple** con la documentación impresa y en formato electrónico, refleja que la información contenida es referencial por lo que, la idoneidad y funcionalidad del Sistema será verificada, por la AJ, asimismo el Operador deberá tener lista la documentación a detalle de la Infraestructura y arquitectura del sistema una vez implementado en el salón de juegos del operador, antes de la certificación de inicio de operaciones, en caso de corresponder.*

Dando cumplimiento al inciso c) parágrafo II del Artículo 13 de la Resolución Regulatoria N° 01-00007-13 de fecha 5 de abril de 2013 se determinó lo siguiente:

c) Fotocopia legalizada del Registro de propiedad intelectual del Sistema o su equivalente.

Según el certificado de propiedad presentado el mismo contiene la siguiente información:

NOMBRE: Sistema On Line Feral Para Máquinas Tragamonedas Inédita
Tipo de Obra: ORIGINARIA,
País de Origen: PERU

DATOS DEL AUTOR O AUTORES

Apellidos y Nombres: RICCIO, FERNANDO JORGE
Doc. de Identidad 000078606
País de Nacimiento: ARGENTINA
Domicilio: CALLE LOS NEGOCIOS N° 424, SURQUILLO (LIMA 34), LIMA.
Fecha de Nacimiento: 1969-02-08

DATOS DEL PRODUCTOR

Apellidos y Nombres: FERAL ELECTRONICS S.A.C.
Domicilio: CALLE LOS NEGOCIOS N° 424, SURQUILLO (LIMA 34), LIMA.

DATOS DEL TITULAR O TITULARES

Apellidos y Nombres: FERAL ELECTRONICS SAC. Doc. de Identidad 20510462697
País de Nacimiento: PERU
Domicilio: CALLE LOS NEGOCIOS N° 424, SURQUILLO (LIMA 34), LIMA



Oficina Nacional

Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba

Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556

66-00001-20

Asimismo, se evidencia que la documentación está legalizada y debidamente firmada por la Dirección de Derechos de Autor de fecha 4 de noviembre de 2019 el CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROGRAMAS DE ORDENADOR (SOFTWARE), la cual fue emitida en el País de Perú.

*En consecuencia **cumple** con lo establecido en el inciso c) del Parágrafo II del Artículo 13 de la Resolución Regulatoria N° 01-00007-13 de 5 de abril de 2013.*

En relación al inciso c) parágrafo II del Artículo 13 de la Resolución Regulatoria N° 01-00007-13 de fecha 5 de abril de 2013, el señalado informe concluye de manera textual lo siguiente:

*Se evidencia que presenta documentación legalizada y certificada por parte Dirección de Derechos de Autor de fecha 4 de noviembre de 2019 el CERTIFICADO DE REGISTRO DE PROGRAMAS DE ORDENADOR (SOFTWARE), la cual fue emitida en el País de Perú. por lo que **cumple** con la documentación presentada.*

Finalmente, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en los incisos precedentes de acuerdo a la Resolución Regulatoria N°01-00007-13, la Autoridad de Fiscalización del Juego asigna el código N° 001-SC-FER-V6, para otorgar la respectiva autorización de Registro del Sistema de Control en Línea – SICEL.

Que, en consecuencia el Informe Técnico con CITE:AJ/DNF/DFC/INF/814/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019 recomienda remitir el presente informe a la Dirección Nacional Jurídica para la emisión de la Resolución Administrativa que otorgue la Autorización y Registro del SICEL a la empresa FERAL ELECTRONICS S.A.C., toda vez que cumple con los requisitos establecidos en los incisos g) e i) del parágrafo I y el Parágrafo II del Artículo 13 de la Resolución Regulatoria N° 01-00007-13 de fecha 5 de abril de 2013 REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL EN LÍNEA, referidos a la documentación técnica, asimismo, asigna el código N° 001-SC-FER-V6, previa valoración de los requisitos legales.

Que, Informe Legal con CITE:AJ/DNJ/DGJ/INF/64/2020 de fecha 05 de febrero de 2020, concluye que habiendo la empresa solicitante FERAL ELECTRONICS S.A.C. representada legalmente por la Sra. María Elena Málaga Goycochea y el Sr. José Milton García Zenteno representante legal para Bolivia de la empresa FERAL ELECTRONICS S.A.C., cumplido con los requisitos exigidos por las disposiciones legales establecidas en la Ley N°060, Decreto Supremo N°0781 y la Resolución Regulatoria N° 01-00007-13 de fecha 05 de abril de 2013, corresponde emitir la Resolución Administrativa de Autorización y Registro SICEL a la empresa FERAL ELECTRONICS S.A.C., para su implementación, recomendando considerar el presente informe para emitir la respectiva resolución.

Que, habiéndose verificado que la empresa FERAL ELECTRONICS S.A.C., ha cumplido tanto con los requisitos legales como técnicos establecidos en el Artículo 13 de la Resolución Regulatoria N°01-00007-13 de fecha 05 de abril de 2013, corresponde otorgar la Autorización para la implementación del Sistema de control en Línea- SICEL.



SC-CER564556

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

66-00001-20

POR TANTO:

El suscrito Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en uso de las facultades conferidas por el inciso a) del Artículo 26 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010 – Ley de Juegos de Lotería y de Azar, su Reglamento y Resoluciones Regulatorias conexas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar la Autorización como empresa Fabricante Autorizada del Sistema de Control en Línea – SICEL a la empresa **FERAL ELECTRONICS S.A.C.**, por un lapso de cinco (5) años, computables a partir del día siguiente hábil a la notificación de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Aprueba y Autoriza el registro del Sistema de Control en Línea – SICEL de la empresa **FERAL ELECTRONICS S.A.C.**, sistema que tendrá las siguientes características:

NUMERO DE REGISTRO	66-00001-20
NOMBRE DEL FABRICANTE SICEL	FERAL ELECTRONICS S.A.C.
CODIGO ASIGNADO	001-SC-FER-V6
NOMBRE COMERCIAL	SISTEMA ONLINE FERAL
VERSION DEL SOFTWARE	6.0

TERCERO.- La empresa **FERAL ELECTRONICS S.A.C.**, tiene un plazo maximo de nueve (9) meses, que corren a partir de la notificación con la presente Resolución, para constituir una sociedad o sucursal en Bolivia, conforme normas legales vigentes. Esto en cumplimiento a los artículos 4 y 13 de la Resolución Regulatoria N° 01-00007-13 de fecha 05 de abril de 2013, caso contrario se promoveran las actuaciones para revocar la presente resolución.

CUARTO.- La empresa **FERAL ELECTRONICS S.A.C.**, deberá considerar las prohibiciones determinadas en el artículo 14 de la Resolución Regulatoria N° 01-00007-13 de fecha 05 de abril de 2013, se conmina al operador a dar estricto cumplimiento a las mismas, debiendo la misma informar cualquier modificación realizada en la empresa en relación a la documentación remitida que dio origen a la presente resolución.

QUINTO.- La empresa **FERAL ELECTRONICS S.A.C.**, solo podrá instalar e implementar el Sistema de Control en Línea – SICEL autorizado, en los salones de juegos o casinos con licencia de operaciones emitidos por la Autoridad de Fiscalización del Juego en cumplimiento del artículo 16 de la Resolución regulatoria N°01-00007-13 de fecha 05 de abril de 2013.

SEXTO.- La empresa **FERAL ELECTRONICS S.A.C.**, previamente a cualquier modificación y/o actualización al Sistema de Control en Línea – SICEL deberá comunicar a la Autoridad de Fiscalización del Juego, en cumplimiento del artículo 17 y 24 de la Resolución Regulatoria N°01-00007-13 de fecha 05 de abril de 2013, para su autorización.

SEPTIMO.- La empresa **FERAL ELECTRONICS S.A.C.**, tiene la obligación de desarrollar sus actividades de acuerdo a los establecidos en el artículo 314 de la Constitución Política del Estado

www.aj.gob.bo



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

SC-CER564556

66-00001-20

Plurinacional, se le prohíbe el monopolio y el oligopolio privado, así como cualquier otra forma de asociación o acuerdo de personas naturales o jurídicas privadas, bolivianas o extranjeras, que pretendan el control y la exclusividad en la producción y comercialización de bienes y servicios, el cumplimiento a esa disposición será sancionada con la revocatoria de todas las autorizaciones y registros otorgados por la Autoridad de Fiscalización del Juego, caso contrario se promoverán las actuaciones para revocar la presente resolución.

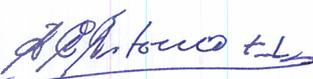
OCTAVO.- La empresa **FERAL ELECTRONICS S.A.C.**, deberá capacitar al regulador sobre las características técnicas del Sistema de Control en Línea – SICEL y de los diferentes sistemas que vaya a registrar, es decir que al momento de autorizar un sistema debe realizar una capacitación técnica por parte de la empresa fabricante del Sistema de Control en Línea – SICEL a personal técnico de la Autoridad de Fiscalización del Juego, mismo que será designado por la Dirección Ejecutiva de la AJ.

NOVENO.- Se determina que en caso de que la Autoridad de Fiscalización del Juego, constate irregularidades, incongruencias o contradicciones de funcionamiento, del Sistema de Control en Línea - SICEL (Sistema Online FERAL Versión 6) la empresa fabricante autorizada, deberá velar por la correcta implementación y operación del mismo, conforme lo determina el artículo 16 de la Resolución Regulatoria N°01-00007-13 de fecha 05 de abril de 2013.

DECIMO.- La empresa **FERAL ELECTRONICS S.A.C.**, deberá gestionar la presencia de la empresa Gaming Laboratories International LLC-GLI, para la implementación y las pruebas de Segunda Fase del Sistema Cashless y del Sistema Online FERAL Versión 6 (SICEL).

DECIMO PRIMERO.- La Dirección Nacional de Informática y Telecomunicaciones de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en coordinación con la Dirección Nacional de Fiscalización de la Autoridad de Fiscalización del Juego, tienen la obligación de dar cumplimiento a las diligencias técnicas determinadas en la Resolución Regulatoria N°01-00007-13 de fecha 05 de abril de 2013, debiendo realizar sus actuaciones a efectos de dar viabilidad a la implementación del Sistema de Control en Línea – SICEL y el correspondiente control del mismo y/o en su caso informar las observaciones e impedimentos para el cumplimiento de la misma.

Regístrese, notifíquese y archívese.


Ing. Juan Carlos Antonio Abrego
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ

JCAA
MGRV
MFGA
CECH
Cc: DE
DNJ
RDC
Proceso
Fs. Veintiocho (28)

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556